



**RED POR UNA AMERICA LATINA
LIBRE DE TRANSGENICOS**

BOLETÍN N° 951

MAÍZ TRANSGÉNICO EN MÉXICO: UN VISIÓN DECOLONIAL

Una visión post colonial sobre la forma como el mundo de las leyes aborda la problemática del maíz transgénico en México, es presentada por Ernesto Hernández-López en un artículo publicado en la Revista Law, Technology and Humans.

El autor señala que en los últimos años, la ley ha sido central en los debates políticos sobre el maíz con organismos genéticamente modificados (OGM) en México, el lugar de nacimiento del maíz. Utiliza la teoría decolonial como método para identificar la influencia mutua entre el derecho y la tecnología. La teoría decolonial trata sobre cómo la economía, las autoridades legales y las ideologías funcionan al unísono para dar forma a las relaciones entre el Norte Global, el Sur Global y los intereses privados.

El artículo se centra en una demanda de acción colectiva, presentada por la Colectividad del Maíz, que se está litigando en tribunales nacionales mexicanos. Desde el 2013, los tribunales han emitido órdenes que suspenden temporalmente los permisos comerciales de maíz transgénico en México. Este artículo argumenta que la Colectividad del Maíz representa un punto de inflexión que potencialmente podría cambiar el curso de las políticss sobre bioseguridad en México

Distintas doctrinas jurídicas tratan los OMG de formas diferentes y distintas. Bajo las doctrinas de bioseguridad, propiedad intelectual y derecho comercial internacional, los mercados y la biotecnología se benefician como sujetos de derecho. Tales doctrinas privan al maíz nativo (maíz no transgénico) al convertirlo en el objeto de la ley.

En México, las regulaciones de OGM protegen efectivamente los intereses privados en biotecnología al basarse en suposiciones conceptuales. La biotecnología se beneficia de la creencia de que los cultivos de alto rendimiento son mejores. De manera similar, las protecciones en bioseguridad, comercio internacional y doctrinas de derecho de propiedad intelectual sirven a la biotecnología. El objetivo de maximizar la producción agrícola de maíz opera como el dominio económico. Los procedimientos de la ley de bioseguridad funcionan como el dominio de la autoridad. Los debates legales entre la precaución y la gestión de riesgos dan forma al dominio del conocimiento del sujeto. Esto es un ejemplo de colonialidad.



Las empresas semilleras extranjeras han aprovechado vacíos regulatorios para afianzarse en México. Representan la abrumadora mayoría de los actores que solicitan permisos de OGM para maíz y otros productos. En 2017, el Centro de Estudios para el Cambio en el Campo Mexicano (CECCAM) confirmó esto después de examinar 30 años de cultivo de OGM en México. Señaló que se presentaron 19 solicitudes de permisos comerciales para maíz OGM, pero debido a la demanda legal, han sido suspendidos durante el proceso oficial cuando se realizan los “análisis de riesgo”. El resultado es que no se han emitido permisos.

Específicamente para el maíz transgénico, las empresas extranjeras han realizado la mayoría de las solicitudes de permisos y han recibido la mayoría de las aprobaciones. CEECAM señaló que ha habido 327 solicitudes de permisos de maíz OGM no comercial, de los cuales 194 fueron aprobados y 42 denegados.

Monsanto o Dupont-Pioneer realizaron el 70 por ciento de las solicitudes. Se aprobaron 169 permisos experimentales y 26 permisos piloto. Todos estos no eran comerciales. En relación con los cultivos transgénicos distintos del maíz, se han realizado 853 solicitudes de permisos. Monsanto realizó el 44 por ciento de estas solicitudes. El gobierno ha registrado que 1 de cada 8 solicitudes de permisos son denegadas, pero que la mayoría de las solicitudes de permisos transgénicos son aprobadas por el Secretario de Agricultura.

Los recientes desarrollos mexicanos en la protección del maíz criollo, el maíz nativo, abren la puerta a las sugerencias de Latour. Latour sostiene que la oposición a la modernidad y las fuerzas globales son vitales para combatir la crisis ambiental.

Desde la perspectiva post colonial, el autor sostiene que los litigios de acción colectiva han limitado la expansión del maíz transgénico mediante la aplicación de medidas del principio de precaución y motivado nueva legislación en México.

El texto (en inglés) puede leerse en:

Ernesto Hernández-López (2020). GMO Corn in México: Precaution as Law's Decolonial Option. *Law, Technology and Humans* 2(2).

<https://lthj.qut.edu.au/article/view/1479>